

**ACUERDO**

**CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACION**

**Y TITULACION PARA LA GENTE DE MAR PROCEDENTE DE**

**MEXICO**

**ENTRE**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE**

**MEXICO**

**EN REPRESENTACION DEL**

**GOBIERNO DE MEXICO**

**Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE**


**ESPAÑA**

**EN REPRESENTACIÓN DEL**


**GOBIERNO DE ESPAÑA**

La DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO en representación del Gobierno de MEXICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA en representación del Gobierno de ESPAÑA, denominados en adelante las “Partes”, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla I/2 y I/10 del “Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar” de 1978, con sus respectivas enmiendas de 1995 (denominado posteriormente el “Convenio STCW 78/95”, y de acuerdo con lo previsto en el “Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar” (denominado posteriormente el “Código STCW”). Las partes han revisado sus obligaciones respectivas de conformidad con el Convenio STCW y, sin perjuicio de la Legislación Nacional de ambas partes, mientras esté en vigor este memorando, acuerdan lo que se indica a continuación:

1. La DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO es la Parte cuyos Títulos se deben reconocer mediante refrendo y la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE ESPAÑA es la Parte que expide los títulos, los certificados de competencia y refrendos como prueba de su reconocimiento.



La condición previa necesaria para la expedición de los refrendos de los certificados de competencia por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA es posterior a la confirmación por parte del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), de que la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO da fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio STCW 78/95.



2. Los Funcionarios de las Partes responsables de la ejecución del Acuerdo son:

- D. Manuel Nogueira Romero  
Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima

C/ Ruiz de Alarcón 1  
28014 Madrid  
MEXICO  
Tel: 0034915979269 / 9164  
Fax: 0034915979235 / 9297  
Email: [mnogueira@mfom.es](mailto:mnogueira@mfom.es)

- Lic. Rodrigo J. Chávez Martínez  
Director General de Marina Mercante  
Av. Nuevo León numero 210  
Colonia Hipódromo - Ciudad de México  
06100 México  
Tel: 00525555742755 - 50631120  
Fax : 00525550631133  
Email: [rchzmtz@sct.gob.mx](mailto:rchzmtz@sct.gob.mx)

Los funcionarios antes señalados pueden designar a una o más personas para llevar a cabo cualquier tarea relacionada con este Acuerdo, y en esos casos, deberán poner en conocimiento de la otra Parte los nombres, puestos y detalles de contacto de las personas designadas, por medio de telefax, correo electrónico o cualquier otro medio.

3. La DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar se administra, supervisa y controla conforme a lo estipulado en la Sección A-I/6 del Código STCW, y comunicará la verificación de la autenticidad y validez de los certificados y refrendos, que puede ser solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA conforme a la Regla I/9 del Convenio STCW 78/95.

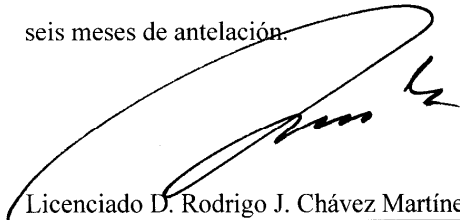
4. La DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO de acuerdo con el epígrafe 1.1 de la Regla I/10 del Convenio STCW 78/95, a petición de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA le concederá la oportunidad de llevar a cabo las inspecciones periódicas de sus centros de adiestramiento y de los procedimientos correspondientes, conforme a lo estipulado en las normas sobre la competencia, la expedición de los Certificados de

Competencia y el registro de los documentos en cumplimiento con dichos procedimientos. La DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO concederá a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA el acceso a los resultados de la evaluación de las normas de calidad conforme a la Regla I/8 del Convenio STCW 78/95.

5. En el caso que la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA por motivo de carácter legal, revoque o anule el refrendo de los Títulos y Certificados de Competencia expedidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA notificará a la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO dichas circunstancias.


El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años.

La validez de este Acuerdo será prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de cinco años si ninguna de las Partes notifica a la otra Parte de su deseo de anularlo con seis meses de antelación.



Licenciado D. Rodrigo J. Chávez Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE MEXICO  
Ciudad de México, 18 de julio de 2002

  
D. José Luis López-Sors González

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE ESPAÑA

Madrid, 30 de julio de 2002